



**RESOLUCIÓN No. 3939 de 2010**

16 NOV 2010

Por la cual se modifica el numeral 7 del Artículo 3º, de la Resolución N° 3689 del 29 de octubre de 2010

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en la Ley 30 de 1992, y el artículo 24 del Acuerdo 066 de 2005 y en el Estatuto del profesor universitario de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y ,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución N° 3689 de 2010, se adoptó los mecanismos y puntajes de valoración de los factores de los concursos públicos de méritos para provisión de cargos docentes en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el numeral 7 del Artículo 3º de la Resolución 3689 de 2010, establece que para los docentes aspirantes en el área de idiomas (Inglés u otros idiomas), será necesario que en la prueba estandarizada presentada al momento de la inscripción (IELTS, TOEFL MELICET, MET), se obtenga el 90% del puntaje total en cada habilidad.

Que mediante Resolución 3695 de 2010, se hace la convocatoria a Concurso Público de Méritos para proveer cargos de docentes de Tiempo Completo y Medio Tiempo en la modalidad de Primer Nombramiento.

Que el Consejo de la Facultad de Ciencias de la Educación, recomendó el perfil para el área de Inglés y Francés, en relación con las pruebas estandarizadas, para el (IELTS, TOEFL), obtener por lo menos el 70% del puntaje total de la prueba.

Que se debe armonizar, los porcentajes establecidos tanto en la Resolución 3689 de 2010 y 3695 de 2010.





**3939**

*En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,*

**RESUELVE**

*Artículo Primero. Modificar el numeral 7 del Artículo 3º de la Resolución 3689 de 2010, el cual quedará así:*

*“Para los docentes aspirantes en el área de idiomas (Inglés u otros idiomas), será necesario que la prueba estandarizada presentada al momento de la inscripción (IELTS, TOEFL), se obtenga el 70% del puntaje total de la prueba”.*

*Artículo Segundo. La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.*

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Dada en Tunja, a los 16 días del mes de noviembre de 2010.*

  
**ALFONSO LÓPEZ DÍAZ**  
Rector

  
**WILSON ALCIDES VALENZUELA PÉREZ**  
Vicerrector Académico

